

PROPOSICIÓN

Proposición Aditiva al proyecto de Acto legislativo 001 de 2019 Cámara acumulado con el proyecto de acto legislativo 047 de 2019 cámara- Proyecto de Acto legislativo 021 de 2019 Senado “*Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la constitución política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable*” – en memoria de Gilma Jiménez.

ADICIÓNASE AL ARTÍCULO 1 del texto propuesto para el proyecto de Acto Legislativo 001 de 2019 Cámara acumulado con el proyecto de acto legislativo 047 de 2019 cámara- Proyecto de Acto legislativo 021 de 2019 Senado “*Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la constitución política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable*” – en memoria de Gilma Jiménez.

el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 34 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 34. Se prohíben penas de destierro y confiscación.

No obstante, por sentencia judicial, se declara extinguido el dominio sobre los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del Tesoro Público o con grave deterioro de la moral social.

De manera excepcional cuando un niño, niña, adolescente o *una persona con discapacidad* sea víctima de las conductas de homicidio en modalidad dolosa, acceso carnal que implique violencia o esté en incapacidad de resistir, se podrá imponer como sanción hasta la pena de prisión perpetua.

Toda pena de prisión perpetua tendrá control automático ante el superior jerárquico.

En todo caso la pena deberá ser revisada en un plazo no inferior a veinticinco (25) años, para evaluar la resocialización del condenado.

Parágrafo transitorio: El Gobierno Nacional contará con un (1) año contado a partir de la fecha de promulgación del presente acto legislativo, para radicar ante el Congreso de la República el proyecto de ley que reglamente la prisión perpetua.

Se deberá formular en el mismo término, una política pública integral que desarrolle la protección de niños, niñas y adolescentes; fundamentada principalmente en las alertas tempranas, educación, prevención, acompañamiento psicológico y la garantía de una efectiva judicialización y condena cuando sus derechos resulten vulnerados.

Anualmente se presentará un informe al Congreso de la República sobre el avance y cumplimiento de esta política pública. Así mismo, se conformará una Comisión de Seguimiento, orientada a proporcionar apoyo al proceso de supervisión que adelantará el Legislativo.

Artículo 2º. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.

La anterior proposición la fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con discapacidades están expuestas a una amplia gama de violencia perpetrada por sus familiares, cuidadores, compañeros, educadores, operadores de justicia, proveedores de servicios entre otros. La violencia puede tomar muchas formas, incluyendo amenazas en la escuela, uso de métodos físicos de disciplina por parte de sus cuidadores, la violencia como régimen de educación la esterilización forzada de las niñas, aunado a un mayor riesgo de ser víctimas de violencia sexual.

De acuerdo a los datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) los niños con discapacidad sufren actos de violencia con una frecuencia casi cuatro veces mayor que los que no tienen discapacidad, otros resultados revelan que los niños con discapacidad son víctimas de violencia física con una frecuencia de 3,6 veces mayor y de violencia sexual con una frecuencia 2,9 veces mayor que los que no tienen discapacidad. Los niños cuya discapacidad se acompaña de enfermedad mental o menoscabo intelectual son los más vulnerables, pues sufren violencia sexual con una frecuencia 4,6 veces mayor que sus homólogos sin discapacidad.

El último censo realizado por el DANE en el año 2018, refiere que en el país hay 3.134.036 personas con algún tipo de discapacidad, esta cifra aumentó en un 19,4% respecto al último censo realizado en el año 2015.

Tomando como referente la investigación titulada “Prevención y Abordaje de la Violencia Sexual en Personas con Discapacidad desde un Enfoque de Determinantes Sociales” adelantada por Profamilia, en Colombia de acuerdo a las cifras obtenidas, durante el año 2017 en el Instituto Nacional de Medicina Legal se examinaron 877 personas con discapacidad víctimas de alguna forma de violencia, de las cuales el 39,7% (348 casos) fueron por presunto delito sexual, el 34,8% (305 casos) violencia interpersonal y el restante 25,5% (244 casos) violencia intrafamiliar que, en un 8,9% corresponde a violencia de pareja.

Entre las víctimas de violencia sexual, el 36,5% fueron personas con discapacidad múltiple, seguido del 31,6% y 20,4% de personas con discapacidad cognitiva y psicosocial, respectivamente. Entre las víctimas de violencia interpersonal, el 35,1% son personas con discapacidad física, el 24,9% personas con discapacidad sensorial y menos del 15% personas con discapacidad múltiple, cognitiva y psicosocial. Por último, para la violencia intrafamiliar, las proporciones más altas se encuentran entre personas con discapacidad física (27,7%), sensorial (25,0%) y múltiple (22,7%), en menor proporción, corresponden a víctimas con discapacidad cognitiva (12,9%) y psicosocial (11,6%).

De las víctimas con discapacidad evaluadas por violencia sexual, el 30,1% eran menores de 18 años; el 24,9% correspondió a personas entre 18 a 29 años; el 21,3% entre 30 a 44 años; el 14% de 45 a 59 años; y el 9,7% personas mayores de 59 años. Para la población general, en 2017 la misma fuente reporta que el 87% de los peritajes por presunto delito sexual fueron a menores de 18 años, el 12,7% a personas entre 18 y 59 años y el 0,28% a personas mayores de 59 años.

Esta distribución diferencial de la violencia sexual, según la edad entre personas con discapacidad y población general, revelan la vulnerabilidad específica a la que son expuestas las personas con discapacidad a lo largo de todo el ciclo vital. A nivel nacional, la mayor proporción de víctimas de violencia sexual se encuentra entre las personas con discapacidad psicosocial (24,8%), seguida de la discapacidad física (22,8%), sensorial (20,2%), cognitiva (17,6%) y múltiple (14,6%).

La distribución geográfica de las personas con discapacidad víctimas de violencia sexual muestra importantes diferencias entre los departamentos del estudio:

- En el departamento de Atlántico, el 34,8% de las víctimas de violencia sexual tiene discapacidad física, el 23,9% discapacidad cognitiva, el 17,4% discapacidad psicosocial, el 13,0% discapacidad sensorial y el 10,9% discapacidad múltiple.

- En Bogotá D.C. la violencia sexual fue más frecuente entre las personas con discapacidad múltiple (33,3%), seguida por la violencia sexual contra las personas con discapacidad psicosocial (21,4%), sensorial (16,7%), cognitiva y física (14,3%)
- Se destaca que el Departamento de Caldas presenta la mayor proporción de víctimas de violencia sexual entre la personas con discapacidad psicosocial (36,8%) y la menor proporción entre personas con discapacidad cognitiva (5%).
- En Santander, la violencia sexual fue más frecuente entre las personas con discapacidad física y tuvo valores cercanos en los casos de discapacidad psicosocial y sensorial (18,9%), y cognitiva (17%).
- En el Valle del Cauca, la mayor proporción de víctimas de violencia sexual se encontró entre las personas con discapacidad psicosocial y física (29,4%), seguida por la proporción entre las personas con discapacidad sensorial (23,5%) y entre las personas con discapacidad cognitiva (11,8%).

El perpetrador de la violencia sexual en la mayoría de los casos fue alguien conocido (41,1%) o un familiar cercano (22,9%), mientras que los desconocidos representaron el 11,3%. La tendencia en la distribución de los agresores se ha mantenido a lo largo de los años 2015, 2016 y 2017. La violencia sexual afecta de manera sistemática a las mujeres con discapacidad cognitiva y psicosocial; es así como la diferencia de mujer a hombre aumentó de 3 mujeres víctimas a 1 hombre en 2015 a 7 mujeres víctimas a 1 hombre en 2017.

Adicionalmente, en el caso de estas discapacidades específicas, la violencia sexual es más frecuente en la niñez y la adolescencia: en el 60% de los casos las víctimas fueron menores de 18 años, de las cuales el 31% tenía entre 10 y 14 años. De acuerdo a los datos anteriormente citados, es importante destacar que la Corte Constitucional y varias organizaciones sin ánimo de lucro han realizado un llamado reiterado al Gobierno Nacional al considerar que hay un alto subregistro de las personas con discapacidad en Colombia y por otro lado de los casos relacionados con violencia sexual como factor relevante la limitada posibilidad de denunciar estos hechos y la poca credibilidad que le dan a sus testimonios.

Aunado a los datos presentados es relevante destacar que las personas con discapacidad no estuvieron fuera de la órbita del conflicto armado en el país, de acuerdo al auto 173 de 2014 emitido por la corte constitucional, en relación al cumplimiento de las órdenes del auto 006 de 2009, el Informe General presentado por la Unidad para las Víctimas en abril de 2013, la entidad reconoce que las formas de discriminación son algunas veces silenciosas y se ocultan bajo el manto de la caridad o en otras ocasiones pueden ser directas y violentas, como en el caso de la violencia sexual cometida contra las personas con discapacidad. En este informe, se presentan datos sobre victimización de esta población, en las cuales sobresale con preocupación que el 15.53% de los casos de violencia sexual de los cuales la Unidad tiene reporte, fueron cometidos contra personas con discapacidad y que estos hechos afectan de forma diferenciada a hombres y a mujeres, puesto que en el 87% de los casos, las víctimas fueron mujeres con discapacidad.

Otro de los datos relevantes según el informe es que más del 70% de las mujeres con discapacidad víctimas del conflicto, han sido víctimas de encuentros sexuales violentos en algún momento de sus vidas, lo cual sin duda es reflejo de la relación entre discapacidad y la vulnerabilidad de ser víctima de violencia sexual, más aún en condiciones como el desplazamiento forzado, en la cual, esta población enfrenta mayores riesgos y barreras de acceso a los programas de prevención y atención frente a estos sucesos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la incapacidad de una persona con discapacidad de resistir a que sea accedida carnalmente de acuerdo a los parámetros fijados en el código penal, y los registros de conductas sexuales violentas en contra de esta población, solicitó a la plenaria se incluyan como población de especial protección en relación a la mayor marginalidad social de la que son víctimas.

Cordialmente.

Gloria Betty Zorro
Representante a la Cámara
Congreso de la República de Colombia

BIBLIOGRAFÍA

Corte Constitucional Auto 173 de 2014

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2014/A173-14.htm>

Correa Montoya, Lucas y Castro Martínez, Marta Catalina. (2016). Discapacidad e inclusión social en Colombia. Informe alternativo de la Fundación Saldarriaga Concha al Comité de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Editorial Fundación Saldarriaga Concha. Bogotá D.C., Colombia. 162p. https://www.saldarriagaconcha.org/wp-content/uploads/2019/01/pcd_discapacidad_inclusion_social.pdf

Dane, funcionamiento humano, 2018. Colombia

<https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/cnpv-2018-presentacion-funcionamiento-humano.pdf>

Profamilia, Prevención y Abordaje de la Violencia Sexual en Personas con Discapacidad desde un Enfoque de Determinantes Sociales, 2019 Colombia

<https://profamilia.org.co/wp-content/uploads/2019/09/Prevencion-y-Abordaje-de-la-Violencia-Sexual-en-Personas-con-Discapacidad-desde-un-Enfoque-de-Determinantes-Sociales.pdf>